

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR Y LA FACULTAD DE
JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD
CENTRAL DEL ECUADOR**

Comparecen a la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional, por parte de la Defensoría Pública del Ecuador, el Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela, Defensor Público General; y, por otra la Universidad Central del Ecuador, debidamente representado por la Dra. Solimar Herrera Garcés, Decana de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Central del Ecuador, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1 El artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, en sus dos últimos incisos establece: "(...) *La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.- La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia*".

1.2 El artículo 191 de la Constitución de la República del Ecuador contempla: "(...) *La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.- La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias.- La Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública o el Defensor Público General y contará con recursos humanos, materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado*".

1.3 El artículo 193 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "*Las facultades de Jurisprudencia, Derecho o Ciencias Jurídicas de las universidades, organizarán y mantendrán servicios de defensa y asesoría jurídica a personas de escasos recursos económicos y grupos que requieran atención prioritaria.- Para que otras organizaciones puedan brindar dicho servicio deberán acreditarse y ser evaluadas por parte de la Defensoría Pública.*".

1.4 El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: "*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.*".

1.5 El artículo 286, del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé que son atribuciones de la Defensoría Pública: "(...) *1) Patrocinar, orientar y brindar asistencia legal gratuita a las personas que por su estado de indefensión, vulnerabilidad o condición económica sujeta a vulnerabilidad no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos conforme lo previsto en este Código y la ley; 2.) Garantizar el derecho a una defensa de calidad, integral, ininterrumpida, técnica y competente; 3) La prestación de la defensa penal a las personas que carezcan de abogada o abogado, a petición de parte interesada o por*

designación del tribunal; jueza o juez competente; 4) Instruir a la persona acusada, imputada o presunta infractora sobre su derecho a elegir una defensa privada. En los demás casos, los servicios se prestarán cuando, conforme a lo establecido en el reglamento respectivo, se constate que la situación económica o social de quien los solicite”.

1.6 El artículo 288, del Código Orgánico de la Función Judicial, manifiesta que son competencias del Defensor Público General: “(...) 7) *Celebrar los contratos estrictamente necesarios para el funcionamiento institucional;* 8) *Celebrar convenios de cooperación con personas públicas o privadas, que permitan un mejor cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la ley (...)*”.

1.7 El artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina: “*Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia (...)*”.

1.8 El artículo 160 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “*Fines de las instituciones de educación superior.- Corresponde a las instituciones de educación superior producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.*”.

1.9 El artículo 4 de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública prevé: “*Naturaleza jurídica.- La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera.- Para el cumplimiento de sus funciones y misión institucional, en una lógica sistémica, la Defensoría Pública coordina, de manera permanente, con los consultorios jurídicos gratuitos de las universidades y de otras organizaciones que forman parte de la Red Complementaria a la Defensa Jurídica Pública, para cuyo efecto emite lineamientos, políticas y resoluciones que establezcan parámetros para la coordinación interinstitucional.*”.

1.10 El artículo 68 del Reglamento a la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, regula: “*Art. 68.- De la coordinación y cooperación interinstitucional.- La Defensoría Pública del Ecuador podrá promover la coordinación y cooperación interinstitucional pública o privada, a través de la suscripción de instrumentos, orientados al cumplimiento de los fines institucionales y hacer efectivo el reconocimiento de los derechos establecidos en la Constitución, de acuerdo al procedimiento establecido en este mismo Título*”.

1.11 El artículo 3 literal b, del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior Reforma, señala como uno de sus objetivos “*(...) Articular y fortalecer la investigación; la formación académica y profesional; y la vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación y sostenibilidad que propenda al mejoramiento continuo (...)*”.

1.12 El artículo 40, del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior Reforma manifiesta: “*(...) La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la*

responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo”.

1.13 Mediante memorando N° DP-DP17-2024-0751-M de 21 de noviembre de 2024, el Director Provincial de la Defensoría Pública Pichincha, solicita: *“(...) este convenio representará una valiosa oportunidad tanto para que los estudiantes de la Universidad Central del Ecuador se beneficien de una experiencia práctica y enriquecedora en el campo de la defensa pública, así como también para que la Defensoría Pública participe activamente en la formación, crecimiento personal y profesional de los futuros profesionales del derecho. En tal virtud y de creerlo conveniente, solicitamos su revisión y aprobación a fin de proceder con los trámites correspondientes para la firma del respectivo convenio”.*

1.14 En atención a sumilla inserta en hoja de ruta, con número de documento N° DP-DP17-2024-0751-M de 21 de noviembre de 2024, el Dr. Ricardo Morales Vela, Defensor Público General manifiesta: *“favor su atención de acuerdo a la normativa”.*

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO

En base a los antecedentes expuestos, las partes acuerdan celebrar el presente convenio que tiene por objeto: *“establecer una colaboración académica y profesional entre la Defensoría Pública del Ecuador y la Universidad Central del Ecuador, con el fin de fortalecer la capacitación, formación e investigación en el ámbito del derecho, promoviendo el desarrollo de competencias profesionales y técnicas de los defensores públicos y otros actores relacionados con el sistema de justicia. A través de este acuerdo, se buscará fomentar la realización de programas de formación continua, seminarios, talleres, investigaciones conjuntas y otras actividades académicas que contribuyan a la actualización y especialización de los defensores públicos. Además, se promoverá la creación de espacios de intercambio de conocimientos y experiencias entre estudiantes, docentes y defensores públicos, con el objetivo de mejorar la calidad de la defensa pública y garantizar el acceso a la justicia para todas las personas, especialmente las más vulnerables. El convenio también incluirá la posibilidad de realizar estudios conjuntos, vinculación con la sociedad y proyectos de investigación orientados a la mejora de las políticas públicas y la optimización de los servicios brindados por la Defensoría Pública.”.*

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Conforme al presente convenio, las obligaciones de las partes serán:

3.1 DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR:

- a) Articular acciones, que permitan emprender en proyectos de investigaciones doctrinarias y de campo, en el ámbito jurídico que conlleven a mejorar la calidad de gestión de las partes procesales.
- b) Facilitar los insumos e información necesaria para el aprendizaje y desempeño de las actividades coordinadas entre la Defensoría Pública y la Universidad Central, para que la vinculación con la sociedad de los estudiantes sea adecuada y eficaz.

3.2 FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR:

- a) Organización y ejecución de programas académicos como seminarios, talleres, y otros eventos de formación continua dirigidos a los defensores públicos y otros actores del sistema de justicia, con el objetivo de mejorar sus competencias técnicas y profesionales.
- b) Difundir entre su comunidad estudiantil, la disponibilidad de cupos para la realización de vinculación con la sociedad.
- c) El personal docente designado por la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad concurrirá las veces que fueren necesarias a las instalaciones de la Institución Receptora a fin de coordinar y supervisar el buen desempeño de los estudiantes.
- d) Se otorgue a la Defensoría Pública becas o programas de educación continua, posgrados, entre otros, con el objetivo de fortalecer la capacitación y formación profesional de los defensores públicos y otros actores relacionados con el sistema de justicia.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO

El presente convenio tendrá una duración de tres años contados a partir de la fecha de la suscripción del Convenio.

El administrador/a, deberá notificar a la contraparte la intención de renovarlo, con al menos cuarenta y cinco días plazo previo a la terminación del instrumento.

El administrador/a, solicitará al Defensor Público General la autorización de renovación con al menos treinta días plazo previo a la terminación del instrumento, para lo que adjuntará un informe técnico motivado con sus documentos habilitantes, de acuerdo a lo previsto en la Resolución N° DP-DPG-DASJ-2023-125, de 27 de octubre de 2023.

En el caso de que ninguna de las partes notifique la terminación del convenio se renovará automáticamente por un plazo de tres años adicionales en los mismos términos.

CLÁUSULA QUINTA.- MODIFICACIONES

El convenio podrá modificarse por los representantes legales de las partes, previo acuerdo, siempre y cuando las modificaciones no afecten la naturaleza del mismo.

CLÁUSULA SEXTA.- RÉGIMEN LABORAL

La suscripción de este convenio, no crean vínculos de relación de dependencia de ninguna especie entre las partes, ni directa ni indirectamente con los funcionarios, empleados o representantes de cada una de ellas, ni con las entidades ni organizaciones beneficiarias de los servicios legales brindados por la Defensoría Pública.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- RÉGIMEN FINANCIERO

Los compromisos establecidos por las partes, en el presente convenio no implican o significan erogación de fondos o transferencias de recursos de una entidad a otra o con un fin determinado, ni compromisos presentes o futuros de pagos.

CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN

El convenio finalizará por las siguientes razones:

1. Por cumplimiento del plazo.
2. Por cumplimiento del objeto.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Por incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes.
5. Por decisión unilateral de una de las partes.
6. Por las cláusulas específicas, según la naturaleza y alcance establecidas en el texto del instrumento suscrito.
7. Por sentencia ejecutoriada que determine la terminación o nulidad.
8. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la ejecución.
9. Por las causas establecidas en la ley.

CLÁUSULA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN AL CONVENIO

La ejecución del presente convenio lo efectuarán los delegados de las partes en calidad de administradores:

Por la DEFENSORIA PÚBLICA: El/La Director/a Provincial de la Defensoría Pública Pichincha.

Por la FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR: El/La Decano/a de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Central del Ecuador

CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio, obligándose a no divulgar, comunicar ni proporcionar por ningún medio la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar la misma. Queda exceptuada de esta reserva la información de carácter público o aquella que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión o la que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así lo permita.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- CONTROVERSIAS

En caso de generarse controversias entre las partes por la interpretación, ejecución, validez o cualquier asunto relativo al presente convenio, se procurará realizar negociaciones directas entre las partes por el plazo de treinta (30) días contados desde el surgimiento de la controversia. En el caso que no se pueda solucionar la controversia en el plazo mencionado, las partes acuerdan someter la controversia a un proceso de Mediación de la Procuraduría General del Estado del

Ecuador, conforme lo previsto en la Ley de Arbitraje y Mediación. En el caso de que no se pueda llegar a una solución, las partes acuerdan someter la controversia ante los jueces competentes de la Unidad Judicial de los Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES

Para comunicaciones escritas, las partes fijan las siguientes direcciones:

a) DEFENSORÍA PÚBLICA:

Dirección: El Universo E8-115 y Av. De los Shyris

Correo: mcevallos@defensoria.gob.ec

Teléfono: (593-2) 3 815-270

b) FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR :

Dirección: Av. América y Av. Universitaria

Correo: fjcps.vinculacionderecho@uce.edu.ec

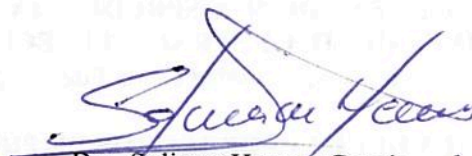
Teléfono: 0999945177

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN Y FIRMA

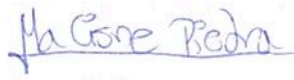
Las partes aceptan y ratifican el contenido de las cláusulas que anteceden y para constancia y conformidad de lo estipulado, firman el presente instrumento en cinco ejemplares de igual valor y contenido jurídico, a los 22 días del mes de mayo del 2025.



Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL



Dra. Solimar Herrera Garcés
**DECANA DE LA FACULTAD DE
JURISPRUDENCIA DE LA
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL
ECUADOR**

	Nombre	Firma
Elaborado por:	Abg. María del Cisne Piedra Carrillo Analista de Asesoría Jurídica 2	
Revisado por:	Dr. Henry Masabanda Bolaños. Director de Asesoría Jurídica	